	Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD Resolución — 0855
Código: 1-40-40	Versión: 2

Resolución No. — 0855 20 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE BALBOA identificada con el NIT 891.411.665-4.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 y el **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 00334 del 21 abril de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que para lograr los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Risaralda Sentimiento de Todos, se busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medio necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que en el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que del mismo modo, el Plan Decenal establece estrategias de intervención colectiva e individual que involucran, tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación como lo son: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.

Que, si bien el 15 de junio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022 "*Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.*", dicha Resolución establece en su artículo 2 que, durante el segundo semestre de 2022 y el año 2023, se realizará la etapa de implementación que comprende la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación, y en enero del año 2024 se iniciará la fase de la implementación operativa, a través de la formulación de planes territoriales de salud Departamentales, Distritales y Municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

Que el artículo 8° de la Resolución 518 del febrero del 2015 (modificado por la Resolución 295 de 2013) determina:

> **"Plan de Intervención Colectiva.** *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud*".

Que el PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Secretaría de Salud Departamental en su calidad de ejercer, entre otras, la de dirigir la salud en el Departamento, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales.

Que la Resolución 0295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y distrito particularmente las siguientes:

No. 11.1.1 "*Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.*"

No. 11.1.5. "*Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin*".

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de Dosquebradas – Risaralda, con una entidad idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado en marcados dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 Risaralda Sentimiento de Todos.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRECIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 304.065.030),** de los cuales el Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: El

Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales y/o proporcional, generándose tres pagos así: dos (2) pagos de hasta el 33 % cada uno en los meses de julio y octubre y un pago final de hasta el 34% en el mes de diciembre respectivamente; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE BALBOA identificada con el NIT 891.411.665-4,** cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDOS A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 518 DEL 2015, 3280 DE 2018, 2775 DE 2022 Y 295 DE 2023, PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC***". Invocando la causal consagrada en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo reglado en el No. 1 del artículo **2.2.1.2.1.4.1.** del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados y la comunidad en general en la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4303923&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d20%2f10%2f2022+19%3a43%3a36%26createDateTo%3d20%2f04%2f2023+19%3a43%3a36%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.4303923%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRECIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 304.065.030),** y se realiza con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1695 de marzo 14 de 2023.

ARTICULO CUARTO: La entidad exigirá las siguientes condiciones al contratista: ser una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cumpla con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, con una institución que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la precitada Resolución, con capacidad para celebrar contratos.

Condición de Empresa Social del Estado. La Empresa Social del Estado acreditará su condición mediante la presentación del Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental de creación, estableciendo que su objeto social es la prestación de servicios de salud al ser humano, en todos los aspectos relacionados con el primer nivel de atención, como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y que preste los servicios a contratar en el municipio de La Virginia.

Inscripción en el Registro Especial de Prestadores y habilitación de servicios de salud. La Empresa Social del Estado deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en la parte 5, del Título 1º, del capítulo 1º. Del Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 de acuerdo a consulta que sea realizada del Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto a la habilitación de servicios objeto del contrato, el numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015 establece: "***Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".*** Sin embargo, los servicios contratados por parte del Departamento para el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de la Virginia se refieren a acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Información en Salud, Educación en salud y Comunicación para la Salud, los cuales no son objeto de la norma de habilitación y, ante todo, que los ítems solicitados por la precitada Resolución se encuentran habilitados (aunque, reiteramos, no son objeto de la presente contratación), se considera suficiente el certificado de habilitación aportado por la ESE.

Para todas las actividades, el contratista debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2775 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: El plazo de ejecución del presente contrato es de aproximadamente 240 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 20 días del mes de abril de 2023.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario Seccional de Salud

SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública.

Elaboró y Proyecto: **Magda María Sánchez López**
Abogada externa- Secretaría de Salud.